

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, abril 28 de 2023

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2023-00011-00
DEMANDANTE:	ÓSCAR JULIÁN ARCINIEGAS
DEMANDADO:	MONTEALEGRE. HEREDEROS DEL SEÑOR PEDRO PABLO MARTÍNEZ MÉNDEZ Y OTROS

En la tarea de revisar la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida, por las siguientes razones:

1. No se dio cumplimiento al artículo 87 del C.G.P. sobre herederos indeterminados de PEDRO PABLO MARTÍNEZ MÉNDEZ.
2. Según lo dispone el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, deberán allegarse las pruebas de la forma en que obtuvo la dirección de correo electrónico de cada uno de los demandados. Téngase en cuenta que las pruebas allegadas dan cuenta de las conversaciones sostenidas con PEDRO PABLO MARTINEZ MENDEZ, mas no con sus herederos.
3. Conforme a lo anterior, deberá acreditarse el envío simultáneo por medio físico o electrónico, de la copia de la demanda a la parte demandada conforme a lo establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T.S.S, en concordancia con el artículo 90 C. G. del P.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: INTÉGRESE en un solo escrito la demanda y subsanación, conforme a lo aquí requerido y remítasele copia de la inadmisión a la demandada conforme a los establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb67ca0e915744a16a98def2d922f80873cfa33ffc06afd0c2c4bf91d7a5f0e**

Documento generado en 28/04/2023 02:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>